

**IEC/CG/071/2025**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DICTAMINA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE DEBATES, FOROS DE DEBATES, MESAS DE ANÁLISIS Y ENTREVISTAS DE CANDIDATURAS, EN EL MARCO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha primero (01) de mayo el año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emiten el presente Acuerdo mediante el cual se dictamina sobre la procedencia de las solicitudes de debates, foros de debates, mesas de análisis y entrevistas de candidaturas, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- II. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- III. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades

<sup>1</sup> En delante INE.

Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- IV. El veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la Integración e Instalación de los Consejos Locales.
- V. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VI. El veinte (20) de noviembre de 2024 (2024), se instaló la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, del INE.
- VII. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza<sup>3</sup>, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VIII. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el decreto 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza<sup>4</sup>, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- IX. El día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía

<sup>2</sup> En delante Ley General.

<sup>3</sup> En delante Constitución Local.

<sup>4</sup> En delante Código Local.

coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadoras de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- X. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. El ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/003/2025, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Judiciales Electorales Distritales, que se instalarán en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XIV. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

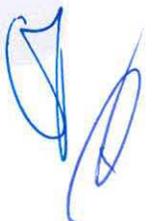
- XV. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales que se instalaron en el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XVI. El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, con cabecera en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente ámbito de competencia.
- XVII. El veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025), El Consejo General , emitió el Acuerdo IEC/CG/045/2025, mediante el cual se aprobaron los *Lineamientos Específicos en Materia de Debates. Foros de Debate, Mesas de Análisis y Entrevistas* (en adelante Lineamientos), correspondiente al Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, por Decreto 218 aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en Artículo Cuarto Transitorio dispone que el Instituto podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

***“ARTÍCULO CUARTO.** El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad*



*y paridad de género que establece este Decreto.”*

[...]

**SEGUNDO.** Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 bis, fracción I, párrafo 4, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila, en los términos que establezca la Constitución Local y las demás leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 bis, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, naciones y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividades relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial, por lo cual deberán de abstenerse de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial extraordinario, directa o indirectamente, ni por podrán expresarse a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que celebren los órganos colegiados de este Instituto Electoral relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso Electoral judicial Extraordinario 2024-2025, a celebrarse en Coahuila de Zaragoza, se realizarán sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

**TERCERO.** Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310 inciso f), del Código Electoral Local, el Instituto garantizará la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo,

así como de los ayuntamientos del estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular. Las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

**CUARTO.** De acuerdo con los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

**QUINTO.** Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 2 y 4 del Código Electoral Local se dispone que, el Consejo General creará de manera temporal una Comisión Especial de Elecciones Judiciales, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales, ordinarias o extraordinarias, con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares; y que los Comités Judiciales Electorales se instalarán, funcionarán y extinguirán conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales. Su organización y competencia podrá ser estatal, distrital o municipal según el acuerdo de instalación.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveerán lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

**SEXTO.** Que el artículo 8, párrafo primero de los Lineamientos, correspondiente al Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, en el Estado de Coahuila de Zaragoza establece lo siguiente:

*"1. Las personas candidatas deberán presentar en un solo escrito de formato libre, su aceptación a uno o más de los formatos previstos, esto es*

*de debate, foros de debate, mesas de análisis y/o entrevistas, que se previenen en los presentes lineamientos, exclusivamente en el período comprendido del 26 al 27 abril de 2025. Los escritos deberán ser presentados en la oficialía de partes en oficina centrales del Instituto o en los comités judiciales electorales distritales y deberá contener la firma autógrafa de la persona candidata, señalando en que formato o formatos desean participar.”*

Por su parte, el artículo 9 de los mismos Lineamientos, señala:

*“1. Una vez recibidas las cartas de aceptación a las que se refiere el artículo anterior, la Comisión Especial procederá a formular el dictamen correspondiente, señalando el número de debates, foros de debate, mesas de análisis y entrevistas que habrán de realizarse. En el mismo dictamen habrá señalar la fecha, hora, modalidad, duración, moderación, temática y en su caso, sede si fuera presencial, así como las demás reglas generales e información técnica necesaria., que correspondan a cada uno de los formatos respectivos.*

*2. La Dirección Ejecutiva de Comunicación Social será el área encargada la realización de estos formatos, bajo la supervisión de la Comisión Especial.*

En ese sentido, es menester realizar el dictamen, en primer lugar, sobre la base de los escritos de las candidaturas, para posteriormente considerar la procedencia de los mismos, para enseguida, emitir las reglas de carácter general para los formatos.”

**SÉPTIMO.** Que del informe rendido ante la Comisión Especial y el Consejo General en sesiones extraordinarias de fecha 29 de abril de 2025, se deriva que se recibieron las siguientes solicitudes de formatos:

Fecha	Recepción	Nombre	Cargo	Formatos	Poder postulante
26/04/25	Oficialía	Roberto Alejandro Ramírez Maldonado	Juzgado de 1 <sup>a</sup> . Instancia en Materia	Debates, Foros de Debate, Mesas de	Poder Legislativo

Fecha	Recepción	Nombre	Cargo	Formatos	Poder postulante
			Laboral	Análisis y Entrevistas.	
26/04/25	Oficialía	Ulises Ramírez Guillén	Juzgado de 1 <sup>a</sup> . Instancia en Materia Penal	Entrevistas	Poder Legislativo
27/04/25	Oficialía	Nallely Georgina García Méndez	Juzgado de 1 <sup>a</sup> . Instancia en Materia Civil	Debates, Foros de Debate, Mesas de Análisis y Entrevistas.	Poder Legislativo
27/04/25	Oficialía	Gabriela Alejandra Sánchez Hernández	1 <sup>a</sup> . Instancia en Materia Mercantil	Foros de Debate, Mesas de Análisis y Entrevistas.	Poder Legislativo
28/04/25	CJDE Torreón	Zaira Míryam Manzanera Vela	Juzgado de 1 <sup>a</sup> . Instancia en Materia Civil	Foros de Debate y Entrevistas.	Poder Legislativo

De lo anterior se puede apreciar que, las cuatro primeras solicitudes fueron presentadas en tiempo y forma. La última solicitud fue presentada al día siguiente del plazo establecido, empero, al momento de su presentación, la candidata manifestó haberse presentado el día anterior, pero no encontró persona que le recibiera su escrito. En ese sentido y toda vez que pudiera ser el caso de que se hubiera presentado una guardia telefónica y que ello hubiera generado alguna confusión, se habrá de recibir la promoción, a efecto de dejar a salvo sus derechos, máxime que la promoción se realizó al día siguiente.

Por lo anterior se admiten a trámite, las cinco solicitudes recibidas.

**OCTAVO.** Ahora bien, de la lectura de los escritos se desprende que las candidaturas desean participar en diversos formatos, por lo que se procederá a dictaminar por orden.

**a) Debates**

Para el formato de debates, se aprecia que ha solicitado tal formato, las candidaturas de Roberto Alejandro Ramírez Maldonado y Nallely Georgina García Méndez, ambos postulados por el Poder Legislativo, el primero a juez laboral y la segunda, a jueza civil. En ese sentido, no se satisface el supuesto previsto en los Lineamientos que señalan en su artículo cuarto párrafo segundo, lo siguiente:

*“2. Toda vez que la norma dispone que la elección habrá de ser por planillas, no podrán debatir candidaturas que se encuentren inscritas en la misma planilla.”*

Por lo que, al pertenecer ambas candidaturas a una misma planilla, que es la del Poder Legislativo, no es procedente la realización de debate solicitado.

**b) Foros de debate**

Respecto de este formato, las personas candidatas Roberto Alejandro Ramírez Maldonado, Nallely Georgina García Méndez, Gabriela Alejandra Sánchez Hernández y Zaira Miryam Manzanera Vela, lo han solicitado, por lo que se procede a revisar lo previsto en el artículo 5 de los Lineamientos, que señalan:

***“Artículo 5. De los foros de debates***

*1. Los foros de debate serán por escrito y se habrán de publicar en la página oficial de Internet del Instituto al inicio de la campaña que corresponda. Para el efecto se dispondrán de cuatro preguntas o temas, una para cada una de los cuatro cargos.*

*2. Una vez publicadas las preguntas, las candidaturas que así hubieran aceptado participar en este formato, podrán responder a los planteamientos formulados, a través del mecanismo que se índice por el Instituto. A su vez, a las respuestas otorgadas, otras candidaturas podrán igualmente replicar a las mismas.*

*3. Los foros de debates habrán de abrirse en la página de internet del Instituto, desde el primer día de campaña que corresponda a cada uno de*

*los cargos.”*

De la lectura se desprende que se cumplen los requisitos ahí señalados, por lo que son procedentes las solicitudes planteadas y las candidaturas quedan habilitadas para participar en el formato denominado foros de debate.

A los participantes se les hará llegar vía correo electrónico, los usuarios y contraseñas para ingresar y responder las preguntas, así como las indicaciones necesarias para acceder a la plataforma tecnológica respectiva.

En sus respuestas no se podrá realizar alusiones a partidos políticos o símbolos religiosos. Además, deberán dirigirse siempre con respeto a las personas candidatas y a las instituciones.

### **c) Mesas de análisis**

Respecto de este formato, las personas candidatas Roberto Alejandro Ramírez Maldonado (Laboral), Nallely Georgina García Méndez (Civil) y Gabriela Alejandra Sánchez Hernández (Mercantil) solicitaron su participación.

Al respecto los lineamientos señalan lo siguiente:

#### ***“Artículo 6. De las mesas de análisis***

*1. Las mesas de análisis que realice el Instituto Electoral de Coahuila, podrán ser en línea o presenciales, en este último caso, se habrán de llevar a cabo en las instalaciones del Instituto de manera preferente y serán grabadas y transmitidas a través de las redes sociales del mismo. las temáticas de cada una las mesas serán tomadas del banco de temas y preguntas disponibles.*

*2. En las mesas de análisis, habrá un representante de cada una de las planillas y se habrá de abordar un tema en específico.*

*3. La integración de las mesas será de tres candidaturas por mesa, agrupándose por cargo y por materia en su caso.*

*4. Las mesas serán conducidas por personal del Instituto Electoral de Coahuila, y tendrán una duración máxima de 60 minutos.”*

Como se podrá observar, son procedentes las solicitudes, ya que, si bien los tres son

postulados por una misma planilla, cada una de las candidaturas tiene una especialidad diversa. En mérito a lo anterior, es menester acordar la integración de una mesa de análisis con las tres candidaturas, considerando que, si bien la materia es diversa, las tres personas aspiran a un mismo cargo, que lo es un juzgado de primera instancia.

En ese sentido, se dictamina procedente la integración de una mesa de análisis con las tres candidaturas. La conducción quedará a cargo de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social, Guillermo Herrera Márquez.

Igualmente se acuerda que, la mesa de análisis se habrá de llevar a cabo el día 19 de mayo de la presente anualidad, a las 19:00 horas, de forma presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila, ubicadas en Blvd. Luis Donald Colosio No. 6207, colonia Las Torrecillas, código postal 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Para la mesa de análisis, cada candidatura podrá iniciar con una presentación de hasta dos minutos. Posteriormente, habrá cuatro rondas con preguntas detonadoras, que podrán responderse hasta en cuatro minutos por candidatura. Al final, cada candidatura tendrá dos minutos para sus conclusiones finales.

En sus intervenciones no se podrán realizar alusiones a partidos políticos o símbolos religiosos. Las personas participantes no podrán hacer uso de equipos electrónicos o apoyos gráficos y/o impresos. Además, deberán dirigirse siempre con respeto a las personas candidatas y a las instituciones.

#### **d) Entrevistas.**

Las candidaturas Roberto Alejandro Ramírez Maldonado, Ulises Ramírez Guillén, Nallely Georgina García Méndez, Gabriela Alejandra Sánchez Hernández y Zaira Miryam Manzanera Vela, solicitaron igualmente el formato de entrevistas, agregando que, en el caso de las entrevistas, el artículo 7 de los Lineamientos, el cual es relativo a las entrevistas, no prevé requisito adicional de procedencia, más que sea solicitado.

En mérito a lo anterior, y dado que hay cinco personas candidatas para entrevistas, y que el tiempo máximo asignado es de 90 minutos en este formato, de la división se obtiene que cada candidatura dispondrá de hasta 18 minutos para su participación.

La persona entrevistadora será la Licda. Gabriela Magali González Velázquez, Coordinadora adscrita a la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social.

Igualmente, se acuerda que, las entrevistas se habrán de llevar a cabo el día 19 de mayo de la presente anualidad, al término de la Mesa de Análisis citada en el inciso anterior, de forma presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila, ubicadas en

Blvd. Luis Donald Colosio No. 6207, colonia Las Torrecillas, código postal 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

En sus intervenciones, no se podrá realizar alusiones a partidos políticos, símbolos religiosos. Las personas entrevistadas no podrán hacer uso de equipos electrónicos o apoyos gráficos y/o impresos. Además, deberán dirigirse siempre con respeto a las personas candidatas y a las instituciones.

**NOVENO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de los Lineamientos, se señalan los siguientes datos:

**Fecha y hora:** Los formatos aquí dictaminados como procedentes, se habrán de realizar el primer día de campaña de las Personas Juzgadoras de Primera Instancia, esto es el día lunes 19 de mayo de la presente anualidad, iniciando a las 19:00 horas con la Mesa de Análisis, pasando al término con las entrevistas y al final con la apertura del Sistema de Foros de Debate virtual. El orden de las intervenciones será el mismo que el detallado en la tabla inserta en el considerando séptimo y que corresponde a la fecha de la presentación del escrito de cada candidatura.

**Modalidad:** La modalidad será presencial con público con invitación previa, que será en la sede central del Instituto Electoral de Coahuila, sito en Blvd. Luis Donald Colosio No. 6207, colonia Las Torrecillas, código postal 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Para cada candidatura se habrán de reservar tres lugares. La Comisión Especial tendrá a bien emitir las listas de las personas invitadas, considerando la presencia de representantes de instituciones de educación superior, colegios, foros, entre otros, teniendo como límite el espacio disponible en el Instituto. En todo caso, los formatos serán transmitidos a través de las redes sociales del Instituto, debiendo notificar a los medios de comunicación y ciudadanía general para que lo puedan seguir por dichos medios de redes.

**Duración:** Las señaladas en los considerados de cada formato.

**Moderación:** las señaladas en los considerados de cada formato.

**Temática:** Los principales retos de los juzgadores de Primera Instancia.

**Reglas generales e información técnica necesaria:** las señaladas en los considerados de cada formato y en este apartado.

**DÉCIMO.** Conforme lo dispuesto en el artículo 12 de los Lineamientos, la Comisión Especial podrá resolver los casos no previstos, así como tomar los acuerdos internos necesarios para la debida celebración de los formatos aquí aprobados.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso f), g), r) y 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149, 167, numeral 2, inciso b), 177, numeral 1, 183, numeral 1 y Anexo 5 del Reglamento de Elecciones; 4 párrafo tercero, 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic); 377 bis; 444, numeral 2; 471 párrafo primero inciso e) 480, numeral 4; 482, numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 10, inciso g), 13, 15, 23 inciso f), del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; 8 y 51, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; así como lo establecido en los Lineamientos Específicos en Materia de Debates, Foros de Debate, Mesas de Análisis y Entrevistas, esta Comisión de Especial de Elecciones; en ejercicio de sus facultades, este Consejo General, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba, el dictamen relativo a Debates, Foros de Debate, Mesas de Análisis y Entrevistas, en los términos precisados en los considerandos aquí señalados.

**SEGUNDO.** Se gire atento oficio a las instituciones de educación superior con las que este Instituto Electoral de Coahuila tiene suscritos convenios de colaboración, entre ellas, la Universidad Autónoma de Coahuila y la Universidad Americana del Noreste para que colaboren con la elaboración de preguntas para candidaturas a incorporarse al banco respectivo para ser usadas en los formatos aquí señalados, en los términos de los considerandos aquí aprobados.

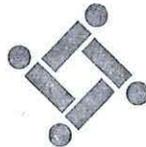
**TERCERO.** Remítase con, al menos, una semana antes de la fecha de celebración de los formatos aprobados, correo electrónico a las candidaturas con la información técnica y logística que se estime pertinente, para asegurar su asistencia y participación en los formatos señalados.

**CUARTO.** Gírese atenta invitación a las personas señaladas en los considerandos para que, si es su deseo, puedan asistir a los eventos aquí señalados.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES** **GERARDO BLANCO GUERRA**  
**CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL** **SECRETARIO EJECUTIVO**  
Instituto Electoral de Coahuila